

Política de Prevención, Comunicación y Solución de Conflictos de Intereses con Partes Vinculadas

Índice

1 Objeto	4
2 Definiciones	4
3 Procedimiento general de aprobación de negocios con partes vinculadas.....	6
4 Procedimiento simplificado de autorización previa global.....	7
5 Otros procedimientos.....	8
6 Aprobación, entrada en vigor y modificaciones	10

1 Objeto

- a La Política de Prevención, Comunicación y Solución de Conflictos de Intereses con Partes Vinculadas (en adelante, la "Política") tiene como objetivo salvaguardar los intereses del Grupo Banco Finantia en situaciones de potencial conflicto de intereses frente a los intereses de personas o entidades con posibilidad de influir directa o indirectamente en su gestión o de beneficiarse de actos concretos de dicha gestión, así como permitir que los estados financieros revelen los negocios con Partes Vinculadas.
- b La Política de Conflictos de Intereses relativa a la actividad de intermediación financiera desarrollada por Banco Finantia se recoge en un documento aparte.
- c Banco Finantia realizará las operaciones con Partes Vinculadas en condiciones de mercado, observando plenamente los procedimientos de control interno vigentes en la entidad y promoverá el cumplimiento de esta Política por parte de sus sucursales y filiales.

2 Definiciones

- a **Banco Finantia:** comprende Banco Finantia, S.A. y su sucursal en España - Banco Finantia, S.A, Sucursal en España (en lo sucesivo, el "Banco" o "Banco Finantia").
- b **Conflictos de intereses:** cualquier situación que implique o pueda implicar una superposición de intereses que pueda poner en peligro o perjudicar los intereses de Banco Finantia.
- c **Entidad controlada:** sociedades controladas directa o indirectamente por el Banco Finantia, en los términos del artículo 21 del Código de Valores Mobiliarios portugués ("CVM").
- d **Grupo Banco Finantia:** Banco Finantia posee una participación total o mayoritaria en varias de sus filiales, todas ellas denominadas en lo sucesivo el "Grupo" o "Grupo Banco Finantia".
- e **Negocio relevante:** cualquier negocio o acto material que implique a Partes Relacionadas, independientemente de la forma jurídica adoptada, con la excepción de:
 - i. Operaciones bancarias que no tengan la naturaleza de operaciones de crédito o no resulten, directa o indirectamente, aisladas o junto con otros negocios o actos materiales que, con ellas, formen una unidad desde el punto de vista temporal (3 meses) o económico (operaciones con la misma Parte Vinculada) :
 - > la constitución de una obligación corriente o contingente en el ámbito del Banco Finantia o de una Entidad Controlada, de valor superior o igual a 100.000 euros (cien mil euros);¹
 - > la extinción de un derecho o interés legalmente protegido, anteriormente existente en el ámbito del Banco Finantia o de una Entidad Controlada, con valor superior o igual a 100.000 euros (cien mil euros);

¹ El límite de materialidad de 100.000 euros se establece en función del impacto sobre el balance y/o la actividad del Banco (teniendo en cuenta el riesgo normalmente asumido por el Banco en las operaciones de mercado de capitales o de crédito).

- > En general, cualquier forma de afectación o gravamen del patrimonio del Banco Finantia o de la Entidad Controlada, por importe superior o igual a 100.000 euros (cien mil euros);
- ii. Negocios realizados con empresas u otras entidades jurídicas que forman parte del perímetro de consolidación y que, por tanto, no tienen incidencia en las cuentas consolidadas;
- iii. Contratos de apertura de cuentas bancarias (incluidos depósitos a la vista, depósitos a plazo y cuentas de custodia); prestación exclusiva de servicios de intermediación para la recepción, transmisión y ejecución de órdenes; y contratación de seguros estándar.

f Miembros de los Órganos de Gobierno: los miembros del Consejo de Administración y Comité de Auditoría del Banco Finantia.

g Partes vinculadas:

- i) Persona física o jurídica titular de una Participación Cualificada en Banco Finantia y otras personas o entidades acogidas al régimen previsto en el artículo 109 del RGICSF;
- ii) Personas físicas que controlan directa o indirectamente el Banco Finantia;
- iii) Miembros de los órganos de dirección y supervisión del Banco Finantia o de sociedades que controlen directa o indirectamente el Banco;
- iv) Cónyuge, pareja de hecho, pariente o afinidad dentro del 1º grado de las personas físicas a que se refieren los párrafos anteriores; En la Sucursal se considerarán cónyuges o personas emparentadas en línea directa o colateral, por consanguinidad o afinidad, hasta el 3º grado de las personas físicas a que se refieren los párrafos anteriores;
- v) Persona jurídica en la que un miembro del Consejo de Administración o de supervisión del Banco o su cónyuge, pareja de hecho, pariente o familiar de primer grado posee una Participación Cualificada, o en la que ejerce una influencia significativa o desempeña cargos de alta dirección o funciones de dirección o supervisión;
- vi) Personas o entidades, incluidos, en particular, grandes depositantes, grandes acreedores, grandes deudores, entidades participadas por la entidad, cuya relación con la entidad les permita potencialmente influir en su gestión para lograr una relación comercial al margen de las condiciones normales de mercado, consideradas a estos efectos:
 - a Grandes depositantes:** Persona física o jurídica titular de un contrato de depósito con el Banco o Sucursal que, junto con otras entidades con las que mantengan una relación de control o de grupo, posean un importe depositado superior al 10% del total de depósitos a 31 de diciembre del año anterior;
 - b Grandes Acreedores:** Personas físicas o jurídicas titulares de un préstamo concedido al Banco o a cualquier entidad con la que mantenga una relación de control o de grupo y que, junto con otras entidades con las que mantengan una relación de control o de grupo, tengan una exposición frente al grupo cuyo valor supere el 10% del total del pasivo consolidado a 31 de diciembre del año anterior;

- c Grandes Deudores:** Personas físicas o jurídicas beneficiarias de créditos concedidos por el Banco o por cualquier entidad con la que mantenga una relación de control o de grupo, excluidos los emisores soberanos de la zona euro, que, junto con otras entidades con las que mantengan una relación de control o de grupo, sean beneficiarias de créditos por un valor superior al 10% del total de los activos consolidados a 31 de diciembre del año anterior.
- vii) Empleados del Banco o de otra entidad con la que mantenga una relación de control o de grupo que, en virtud de las funciones desempeñadas, puedan potencialmente influir en la gestión para lograr una relación comercial al margen de las condiciones de mercado: a efectos de la presente Política, se incluyen los Empleados identificados por la institución como Titulares de Funciones Clave (excepto cuando la relación se derive de una relación laboral).
- viii) Empresas que mantienen una relación de control o de grupo con el Banco Finantia y empresas que mantienen una relación de control o de grupo con ellas;
- h Operaciones típicas del mercado de capitales:** compraventa de valores, papel comercial, repos, repos inversos, swaps de divisas y swaps de tipos de interés realizados entre contrapartes o profesionales del mercado.
- i Parte vinculada más significativa:** Parte vinculada que controla directa o indirectamente el Banco, siempre que no esté incluida en el perímetro de consolidación;
- j Participación cualificada:** participación directa o indirecta igual o superior al 10% del capital social o de los derechos de voto de la sociedad.
- k Solicitud de autorización previa global:** documento presentado al Consejo de Administración con vistas a la aplicación del procedimiento simplificado de autorización previa global de los negocios. El documento identifica las entidades y negocios cubiertos, los términos de las aprobaciones para llevar a cabo dichos negocios y el plazo para dichas aprobaciones.
- l Procedimiento Simplificado de Aprobación Previa Agregada:** procedimiento simplificado destinado a la aprobación previa agregada de negocios menos relevantes u Operaciones Típicas del Mercado de Capitales con la misma parte vinculada.

3 Procedimiento general de aprobación de negocio con partes vinculadas

- a** En caso de que se plantee una operación comercial, no aprobada previamente, entre Banco Finantia o una Entidad Controlada y una Parte Vinculada, los responsables de las áreas de negocio implicadas deberán realizar inmediatamente una comunicación previa de negocio con Partes Vinculadas.
- b** La comunicación previa debe dirigirse al Consejo de Administración, al Comité de Auditoría, a la Dirección de Riesgos y a la Dirección de Compliance e incluir, al menos, la información principal sobre las partes, objeto, plazo, garantías y demás elementos relevantes de la operación proyectada, que permitan una valoración completa de los intereses involucrados y de cómo puede afectar al patrimonio y al plan de negocio de Banco Finantia o de la Entidad

Controlada. Es responsabilidad del área de negocio responsable de la operación presentar la notificación previa y los documentos enumerados en G:\NPartes Relacionadas\NNotificación Previa.

- c** El Departamento de Riesgos y el Departamento de Compliance emiten un juicio rápido y razonado sobre la operación proyectada.
- d** El Consejo de Administración, tras recibir las opiniones del Departamento de Riesgos y del Departamento de Compliance, y previa evaluación del Comité de Auditoría, decide sobre la operación propuesta: (i) no plantear objeciones; (ii) no plantear objeciones pero imponer condiciones; o (iii) plantear objeciones.
- e** La aprobación de negocios con Partes Relacionadas requiere la aprobación del Consejo de Administración por mayoría cualificada de al menos dos tercios de los miembros del Consejo de Administración. Los miembros de los Órganos de Gobierno que puedan tener un conflicto de intereses en el negocio en cuestión están impedidos de participar y votar en las resoluciones del Consejo de Administración y en la valoración del Comité de Auditoría.
- f** En los casos previstos en el inciso (ii) del apartado d) anterior, los responsables de las unidades de negocio implicadas tienen la obligación, una vez cerrada la operación, de demostrar que se han cumplido las condiciones impuestas por el consejo de administración. En los casos previstos en el inciso (iii), la operación se considera rechazada y ni siquiera se somete a la aprobación del órgano competente.
- g** Las transacciones con partes vinculadas más relevantes aprobadas por el Consejo de Administración están sujetas a una resolución de la junta general.
- h** El incumplimiento de los deberes de comunicación previa de negocios con Partes Vinculadas en los términos expuestos, así como la celebración de negocios respecto de los que se hayan formulado objeciones, se consideran infracción grave.

4 Procedimiento simplificado de autorización previa global

- a** Los negocios menos relevantes y las Operaciones Típicas del Mercado de Capitales con Partes Vinculadas podrán ser objeto de un Procedimiento Simplificado de Aprobación Previa global, siempre que se incluyan en la Solicitud de Aprobación Previa global, en la que se definan los negocios cubiertos, los eventuales límites y los criterios a aplicar para definir las condiciones de mercado aplicables.
- b** La Solicitud de Autorización Previa Agregada es elaborada por los responsables de las áreas de negocio implicadas y sometida por éstos al dictamen previo de la Dirección de Riesgos, de la Dirección de Compliance, así como a la valoración previa del órgano de supervisión.
- c** Corresponde a la división correspondiente presentar la Solicitud de Aprobación Agregada y los documentos enumerados en G:\ Solicitud de Aprobación Agregada.
- d** La Solicitud de Aprobación Previa Agregada es aprobada anualmente por el órgano de dirección y sometida a revisión trimestral por el mismo.

5 Otros procedimientos

- a Los responsables de las unidades de negocio deberán informar al Consejo de Administración y al Comité de Auditoría, a la mayor brevedad posible, de los hechos, incluidos, a estos efectos, los contratos y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que, con razonable probabilidad, puedan constituir o dar lugar a un conflicto entre sus intereses y los intereses de Banco Finantia y/o de las Filiales.
- b Los miembros de los Órganos de Gobierno, directores y otros empleados, consultores y representantes autorizados que tengan o puedan tener conflictos de intereses no podrán interferir en el proceso de evaluación y decisión del acto en el que ellos, sus cónyuges, parejas de hecho, parientes o familiares de primer grado, o empresas u otras entidades colectivas que controlen directa o indirectamente, estén directa o indirectamente interesados, sin perjuicio del deber de proporcionar la información y las aclaraciones solicitadas.
- c Los Miembros de los Órganos de Gobierno tienen el deber de cooperar en el cumplimiento de esta Política, concretamente en el suministro de información sobre Asuntos Relevantes.
- d Banco Finantia debe identificar a sus Partes Vinculadas en una lista que debe actualizarse trimestralmente. La lista de Partes Vinculadas, incluidas sus actualizaciones, es aprobada por el Consejo de Administración y el Comité de Auditoría toma conocimiento de la misma.
- e El Departamento Jurídico (área de Gobierno Corporativo) es responsable de elaborar, actualizar y mantener la lista de Partes Relacionadas:
 - i) Asegurarse de que la lista de Partes Vinculadas incluya, en los términos del apartado 2 del artículo 33 de la Comunicación 3/2020 del Banco de Portugal, al menos la siguiente información: i) el nombre o denominación de la Parte Vinculada; ii) su número de identificación fiscal o número de persona jurídica o equivalente; y iii) el porcentaje respectivo de todas las participaciones directas e indirectas, cuando proceda;
 - ii) Incluir esta información en el registro de la lista de Partes Relacionadas, y para ello: i) solicitar, directamente o a través de otras áreas del Banco, con periodicidad trimestral, a las Partes Relacionadas identificadas la indicación, confirmación y/o actualización de la información previamente proporcionada, según corresponda; y ii) proceder a la correspondiente inserción y actualización de tales elementos en la lista de Partes Relacionadas;
 - iii) En caso de duda sobre la clasificación de una entidad concreta como Parte Vinculada, remita el asunto al Departamento de Compliance para que compruebe y valide si debe o no clasificarse como tal;
 - iv) Presentar, cuando sea necesario, al menos trimestralmente, la lista actualizada de Partes Relacionadas a la atención del órgano de supervisión y la aprobación del órgano de dirección, o informarles de que no ha habido cambios en esta lista.
 - v) Tras su aprobación por el Consejo de Administración i) archivar la lista de Partes Vinculadas en la carpeta de red G:\Partes Vinculadas, para acceso del Departamento de Tax, el Departamento de Riesgos, el Departamento de

Compliance y, en la Sucursal, la Unidad Técnica de Prevención (UTP) y los Departamentos de Gestión de Riesgos y de Impuestos.

- f** La Dirección de Compliance debe elaborar y mantener al día una lista de situaciones en las que se hayan producido conflictos de intereses, incluyendo cómo se han resuelto, y proporcionar esta lista al órgano de dirección y al órgano de supervisión siempre que lo soliciten.
- g** El Departamento de Tax debe comprobar, con el apoyo del Departamento de Contabilidad, Consolidación e Información Financiera, si las operaciones con Partes Vinculadas dentro del perímetro de consolidación de Banco Finantia, S.A. se han realizado a precios de mercado, en los términos del Manual de Precios de Transferencia, y remitir un informe con la relación de operaciones con Partes Vinculadas que contenga el análisis realizado, incluyendo las operaciones no incluidas en la matriz de precios de transferencia, al Departamento de Riesgos para su valoración y al Departamento de Compliance para su información. El Departamento de Riesgos deberá comprobar, en los términos del Manual de Gestión de Riesgos de Operaciones con Partes Vinculadas, que las operaciones con Partes Vinculadas fuera del perímetro de consolidación de Banco Finantia, S.A. se han realizado a precios de mercado y que las concesiones de crédito a Partes Vinculadas y operaciones similares cumplen con los artículos 85 y 109 del RGICSF.
- h** Si resulta imposible definir las condiciones de mercado aplicables a una operación, debe establecerse un proceso de comparabilidad entre la operación en cuestión y otras operaciones similares para evitar favorecer a la Parte Vinculada frente a otra entidad que no tenga este tipo de relación con el Banco.
- i** En la sucursal se llevan a cabo los siguientes procedimientos de control: UTP introduce periódicamente en el sistema los datos contenidos en la relación de Partes Vinculadas facilitada por el Departamento Jurídico; el Departamento de Impuestos extrae y revisa las operaciones realizadas con Partes Vinculadas de acuerdo con el Manual de Precios de Transferencia de Banco Finantia S.A., Sucursal en España y envía los resultados de su análisis al Departamento de Impuestos; el Departamento de Gestión de Riesgos verifica que todas las demás operaciones con Partes Vinculadas se hayan realizado a precios de mercado, enviando los resultados de su análisis a los Representantes Permanentes y al Departamento de Riesgos del Banco.
- j** Siempre que el Departamento de Impuestos detecte cualquier situación anómala relacionada con los precios de transferencia, deberá comunicarla inmediatamente al Departamento de Riesgos para que emita un dictamen y al Departamento de Compliance para su registro.
- k** Siempre que el Departamento de Riesgos identifique cualquier situación anómala relacionada con operaciones con Partes Vinculadas fuera del perímetro de consolidación de Banco Finantia, S.A., y con concesiones de crédito y operaciones asimilables a las concesiones de crédito a Partes Vinculadas, deberá ser comunicada al Departamento de Compliance para su registro.
- l** Semestralmente, la Dirección de Riesgos elabora un informe global sobre las operaciones realizadas con Partes Vinculadas, tanto dentro como fuera del perímetro de consolidación, y

emite una opinión global sobre las mismas, que debe ser comunicada a los órganos de supervisión y dirección y a la Dirección de Compliance.

m El Banco Finantia divulgará la información legalmente requerida sobre Partes Relacionadas, a saber, las disposiciones de la NIC 24 - Norma Internacional de Contabilidad.

6 Aprobación, entrada en vigor y modificaciones

Esta Política y sus modificaciones posteriores son aprobadas por el Consejo de Administración, previo dictamen de la Comité de Auditoría.

La Política debe someterse a una revisión periódica al menos cada 2 años y debe darse a conocer internamente a los Empleados a través de la intranet y ser publicada en el sitio web por el Departamento de Compliance.